



## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 213-2021-SERNANP-OA**

Lima, 18 de noviembre de 2021

### **VISTO:**

El Informe N° 601-2021-SERNANP-DGANP con fecha 27 de octubre de 2021, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y el Informe N° 187-2021-SERNANP-OA-UOFF-TESORERIA con fecha 10 de noviembre de 2021, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas - Tesorería de la Oficina de Administración;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, de carácter general, con el objeto de establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería;

Que, según el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva precitada, se dispone que, para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, la Unidad Ejecutora deberá considerar, entre otros, el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente;

Que, asimismo, a través de la Resolución de Secretaría General N° 026-2015-SERNANP, se aprueba la Directiva N° 005-2015-SERNANP-SG-OA, denominada "Normas y Procedimientos sobre captación y control de los ingresos recaudados por la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados por la Unidad Ejecutora 1309, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP";

Que, el acápite 6.13 del numeral VI, sobre Disposiciones Generales, de la Directiva señalada en el párrafo precedente, regula el procedimiento de atención de reclamos por depósitos, señalando que la devolución del íntegro de dinero se realizará cuando i) la Sede Recaudadora remita el Informe Técnico con el sustento correspondiente, el cual deberá ser remitido a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas para su revisión y aprobación, quienes a su vez, ii) deberán remitirlo a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas de la Oficina de Administración, para la verificación y autorización del depósito, siempre que la evaluación sea favorable;

Que, a través del Informe N° 187-2021-SERNANP-OA-UOFF-TESORERIA, la Unidad Operativa Funcional de Finanzas - Tesorería de la Oficina de Administración, hace

suyo el Informe N° 041-2021-SERNANP-OA-UOFF-TESORERIA-ART, emitido por la especialista de Recaudaciones, por el cual se informa que, se ha verificado que la empresa Grupo Átomo S.A.C. depositó el importe de S/ 2,859.40 (Dos mil ochocientos cincuenta y nueve con 40/100 soles) a la Cuenta N° 00-000-876593 del SERNANP en el Banco de la Nación, por concepto de pago por el procedimiento TUPA N° 9, denominado “Autorización para realizar evaluación de recursos naturales y medio ambiente en Áreas Naturales Protegidas del SINANPE por el periodo de hasta un (1) año”, con SIAF 1088-2021, Recibo de Ingreso N° 000635, Comprobante de Ingreso 001-000810 y boleta de depósito N° N° 0993080;

Que, asimismo, el precitado informe señala que, mediante Informe N° 601-2021-SERNANP-DGANP, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas analiza la solicitud de devolución del pago efectuado por la empresa Grupo Átomo S.A.C., por causal de desistimiento del procedimiento TUPA N° 9, denominado “Autorización para realizar evaluación de recursos naturales y medio ambiente en Áreas Naturales Protegidas del SINANPE por el periodo de hasta un (1) año”, la misma que concluyó declarándolo procedente; por lo que, la Unidad Operativa Funcional de Finanzas - Tesorería de la Oficina de Administración concluye recomendando emitir la Resolución Administrativa que autorice la devolución del depósito, en cumplimiento del marco normativo correspondiente y tomando en cuenta que la solicitud ha sido aceptada;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el presente acto, a través del cual se autoriza la devolución del importe de S/ 2,859.40 (Dos mil ochocientos cincuenta y nueve con 40/100 soles), por concepto de pago por el procedimiento TUPA N° 9, denominado “Autorización para realizar evaluación de recursos naturales y medio ambiente en Áreas Naturales Protegidas del SINANPE por el periodo de hasta un (1) año”, a favor de la empresa Grupo Átomo S.A.C.;

Con la visación de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la devolución del importe abonado ascendente a S/ 2,859.40 (Dos mil ochocientos cincuenta y nueve con 40/100 soles), por concepto de pago por el procedimiento TUPA N° 9, denominado “Autorización para realizar evaluación de recursos naturales y medio ambiente en Áreas Naturales Protegidas del SINANPE por el periodo de hasta un (1) año”, a favor de la empresa Grupo Átomo S.A.C., conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos por los órganos competentes.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.gob.pe/sernanp](http://www.gob.pe/sernanp).

Regístrese y comuníquese.